



**Federación Argentina
de la Industria Molinera**

**Unión Obrera
Molinera Argentina**

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA
MOLINEROS.-**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días de Julio del 2016 entre la **Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM)** representada en este acto por su Presidente **Diego Cifarelli**, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por **Saiben Rubén Lafuente, Juan Carlos Rossetto, Miguel Raffo, Oscar Edgar Diaz, Rubén Delsart, Daniel Fernandez, Daniel Viglianco, Atilio Inmenzon, Miguel Carrizo, Mauricio Duarte, Mauricio Politano y Emiliano Forti** todos con el patrocinio letrado de los Dres. **Pablo A. Topet y Pablo S. Brex** con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, acuerdan la modificación a las remuneraciones previstas en la convención colectiva, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Desde el **01 de Julio de 2016** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Julio 2016 al 31 de Diciembre de 2016		Desde el 1° de Julio 2016 al 31 de Diciembre de 2016	
	Remunerativa		No Remunerativa	
	Horario	Mensual	Horario	Mensual
A	83,57	16713	15,04	3008
B	77,6	15519	13,96	2793
C	71,63	14326	12,89	2579
D	65,66	13132	11,81	2364
E	59,69	11938	10,74	2149

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos. Como así también se mantiene el premio por presentísimo equivalente al 6,33% de la remuneración inicial de la categoría E.

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Enero de 2017** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Enero 2017 al 31 de Marzo de 2017		Desde el 1° de Enero 2017 al 31 de Marzo de 2017	
	Remunerativa		No Remunerativa	
	Horario	Mensual	Horario	Mensual
A	98,61	19721	17,75	3550
B	91,57	18312	16,48	3296
C	84,52	16905	15,21	3043
D	77,48	15496	13,94	2789
E	70,44	14087	12,67	2536

Cláusula Tercera: Desde el **01 de Abril de 2017** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Abril 2017 al 30 de Junio de 2017	
	Horario	Mensual
A	116,36	23271
B	108,05	21609
C	99,74	19948
D	91,43	18285
E	83,12	16623